

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2025

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2025 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2025.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2025.”

Punto nº 2.- Propuesta de modificación de representantes municipales en la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, (SMASSA) (expediente nº 6/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO. Designar como representantes en el Consejo de Administración de la Sociedad de Aparcamientos y Servicios, SMASSA, a los siguientes miembros:

Grupo Municipal Popular: Dña. María Trinidad Hernández Méndez

Dña. Elisa Pérez de Siles Calvo

Dña. Carmen Casero Navarro

D. Miguel Ruíz Montañez

D. Francisco José Ramírez Criado

La representación municipal queda, por tanto, de la siguiente forma:

Grupo Municipal Popular: Dña. María Trinidad Hernández Méndez

Dña. Elisa Pérez de Siles Calvo

Dña. Carmen Casero Navarro

D. Miguel Ruíz Montañez

D. Francisco José Ramírez Criado

Grupo Municipal Socialista: D. Jorge Quero Mesa

D. Salvador Trujillo Calderón

Grupo VOX: D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz

Grupo CON MÁLAGA: Dña. Antonia Morillas González

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SMASSA, para su conocimiento y efectos oportunos.”

1/20

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 27/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero y único: aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo señalado en el presente informe-propuesta.

[...].”

Punto nº 4.- Propuesta de aceptación de la donación en favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de una serie de fotografías y documentos de D. Francisco García Grana por parte de D^a. M.M.G.C..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero.- Aceptar la donación gratuita de documentos y fotografías de Don Francisco García Grana en favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por la propietaria Doña M.M.G.C., DNI nº ***3557**, a tenor del informe de la Jefa de Servicio del Archivo Histórico y Administrativo Intermedio, de fecha 13 de mayo de 2025, CSV: [...].*

Segundo.- Que la materialización de la donación se formalice con la correspondiente acta de entrega.

Tercero.- La inclusión en el Inventario del Ayuntamiento de los bienes objeto de la donación.”

2/20

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la concesión de una subvención excepcional a la Fundación Musical de Málaga, a través de convenio por importe de nueve mil cuatrocientos nueve con cuarenta y siete euros (9.409,47€) para el proyecto “XVI Ciclo de Conciertos Didácticos 2025”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Declarar justificada la excepcionalidad de la subvención, así como la dificultad de su convocatoria pública y, en consecuencia, aprobar la concesión directa de la subvención a la Fundación Musical de Málaga, por importe de nueve mil cuatrocientos nueve con cuarenta y siete euros (9.409,47€) por el proyecto de “XVI Ciclo de Conciertos Didácticos 2025” que asciende a la cantidad de diez mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con noventa y siete euros (10.454,97€).

SEGUNDO.- Acordar la concesión y el pago de la subvención a la Fundación Musical de Málaga, por importe de nueve mil cuatrocientos nueve con cuarenta y siete euros (9.409,47€);

TERCERO.- Delegar en la persona titular de la Concejalía Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, las competencias, cuando corresponda, de la aceptación de las renunciaciones o devoluciones de pagos, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto.

CUARTO.- Delegar la firma del convenio objeto de aprobación en la Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga.

QUINTO.- Aprobar el siguiente convenio de colaboración como instrumento regulador de la subvención concedida de conformidad con la Ley General de Subvenciones al superar la cantidad de 6.000€:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN MUSICAL DE MÁLAGA REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PARA SUFRAGAR LA ACTIVIDAD "XVI CICLO DE CONCIERTOS DIDÁCTICOS 2025"

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Dña, María Ana Pineda Carbó, Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en representación del mismo.

De otro lado,

*De otro lado, D. M.S.B, con DNI ***8022**, como representante de la Fundación Musical de Málaga, con CIF G92614585.*

Reconociéndose mutuamente, en la calidad en la que intervienen, con la competencia y la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y, en su virtud.

MANIFIESTAN

PRIMERO. - *Que el Ayuntamiento de Málaga, de acuerdo con el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, cuenta con competencias en orden a promocionar la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2.m) de la Ley 7/1985 y 9.17 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.*

SEGUNDO. - *Que entre los objetivos del Área de Cultura se haya la promoción de la cultura y como el fomento de las actividades culturales que se considere de interés como las que organiza la Fundación Musical de Málaga.*

TERCERO. - *Que la Fundación Musical de Málaga, en el desarrollo de su actividad fundacional, cuenta con una amplia trayectoria en la promoción y difusión de la cultura musical en la ciudad, teniendo entre sus fines la educación musical y el fomento del interés por la misma, objetivos plenamente alineados con el proyecto "XVI Ciclo de Conciertos Didácticos".*

CUARTO. - *Que ambas partes son conscientes de la importancia de aunar esfuerzos en la promoción cultural y, en concreto, en la difusión de la música como herramienta educativa, lo que permitirá acercar el conocimiento y la apreciación musical a la ciudadanía, reforzando la formación integral de los más jóvenes y consolidando la identidad cultural de Málaga como ciudad comprometida con la cultura, la educación y el acceso a las artes.*

Así, en atención a lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de

Málaga y la Fundación Musical de Málaga para la realización del proyecto "XVI Ciclo de Conciertos Didácticos 2025", con el fin de acercar la música a la ciudadanía, especialmente al público joven, promoviendo la educación artística y musical en el municipio de Málaga.

Se trata de una actividad ya ejecutada y justificada conforme al art. 2.1.b) de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA. Justificación de la colaboración

La colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Musical de Málaga en el desarrollo de este proyecto responde a la necesidad de fomentar el acceso a la cultura y a la educación musical de manera inclusiva y participativa. El "XVI Ciclo de Conciertos Didácticos" supone una importante contribución a la cultura de la ciudad, proporcionando una experiencia educativa y artística que potencia la formación musical y el desarrollo cognitivo y emocional de los jóvenes.

A través de este convenio, ambas entidades se comprometen a impulsar una programación de la actividad de calidad complementada con el apoyo financiero del Ayuntamiento de Málaga.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Málaga

El Ayuntamiento de Málaga, en virtud de sus competencias, se compromete a:

- *Conceder una subvención directa a la Fundación Musical de Málaga para financiar las actividades contempladas en el proyecto "XVI Ciclo de Conciertos Didácticos 2025", conforme a la legislación vigente sobre subvenciones públicas, por una cantidad de nueve mil cuatrocientos nueve con cuarenta y siete euros (9.409,47€) imputada al presupuesto de 2025, dentro de la partida presupuestaria 01.3349.48900 PAM 4001. RC 220250020084.*

4/20

El pago de la misma se realizará una vez que sea aprobada la concesión directa de la subvención por Junta de Gobierno Local.

La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA. Subvención directa y justificación del apoyo económico

El Ayuntamiento de Málaga reconoce la importancia de este proyecto para la promoción cultural y educativa de la ciudad, y por tanto procede a otorgar una subvención directa a la Fundación Musical de Málaga por los siguientes motivos:

- *Interés público y cultural: El proyecto enriquece la oferta cultural de Málaga, promoviendo la educación musical entre jóvenes y reforzando la identidad cultural de la ciudad.*
- *Interés social: Favorece la integración y participación de la ciudadanía mediante actividades accesibles y formativas, con especial atención a la infancia y juventud.*
- *Impacto económico: El proyecto dinamiza el sector cultural y educativo local, fomentando el trabajo colaborativo con conservatorios y centros educativos.*

- *Interés científico: Contribuye a la comprensión técnica de la música, ofreciendo formación complementaria en áreas como pedagogía musical, historia de la música y creatividad artística.*

QUINTA. Comisión de Seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento, para la vigilancia y control de la ejecución del convenio, constituida por un representante del Área de Cultura y un representante de la Fundación Musical de Málaga.

Como representante del Ayuntamiento de Málaga participa la Directora General de Cultura y en su ausencia la Jefa de Servicio jurídico de Cultura.

Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

SEXTA. Modificación del convenio y consecuencias aplicables al incumplimiento.

La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Por su parte, en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes, se resolverá el convenio.

SÉPTIMA. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados”.

5/20

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Club de Atletismo Málaga para la coorganización del evento denominado “Meeting Internacional de Atletismo Ciudad de Málaga” (expediente nº 3/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el presente Convenio de Colaboración para la coorganización del evento “ Meeting Internacional de Atletismo Ciudad de Málaga” entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Club de Atletismo Málaga.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría general técnica de la Junta de Gobierno Local para la inscripción provisional del Convenio en el Registro de Convenios, el cual, una vez suscrito habrá de publicarse en el Portal de Transparencia siendo objeto de publicidad activa de conformidad con lo dispuesto en el Art.8.1 apdo b) de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno así como el Art.15 apdo b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL CLUB DE ATLETISMO MÁLAGA, PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO “MEETING INTERNACIONAL CIUDAD DE MÁLAGA”.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de

la ciudad de Málaga (en adelante el Ayuntamiento), con C.I.F. P2906700F y domicilio en Avda. de Cervantes 4, de Málaga, y en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión especial constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. A.M.R., con DNI. ***9234**, en representación del Club Deportivo Atletismo Málaga. con C.I.F. G92727528, actuando en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio social en C/ Miguel Mérida Nicolich s/n, y en uso de las atribuciones que ostenta como presidente del mismo de conformidad con lo previsto en sus estatutos.

Todas las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración, a cuyos efectos,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de las competencias propias que le atribuyen el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y los artículos 8 y 9.15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), tiene como finalidad promover el deporte, las instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre en beneficio del bienestar comunitario.

SEGUNDO. - Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, está comprometido, para la gestión de sus intereses y en el ámbito dentro de sus competencias, a la promoción de las actividades así como a prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo como competencias propias, en los términos de la legislación de Estado y de las Comunidades Autónomas, la función de promover y fomentar la práctica deportiva tanto en instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre como la gestión de equipamientos deportivos de uso público, incluyendo la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos, la construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia, la organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial, así como la formulación de la planificación deportiva local, así como intervenir en la organización y colaboración en los eventos deportivos que tengan lugar en la Ciudad de Málaga.

6/20

De conformidad con lo expuesto, a través del Área de Deporte, se va a fomentar la visualización y promoción de diferentes iniciativas orientadas a la mejora de la salud y la calidad de vida de la ciudadanía malagueña, así como la realización de deporte como vehículo para la ocupación saludable del tiempo libre. Desde el Área de Deporte se organiza, colabora, asesora y promociona todas aquellas actividades y eventos de carácter deportivo en los que participan otras áreas municipales, organismos públicos, o empresas del sector privado, que promuevan o divulguen los beneficios saludables de la práctica deportiva en nuestra ciudad. Entre ellos, cabe destacar el evento "MEETING INTERNACIONAL CIUDAD DE MÁLAGA", el cual se trata de una de las pruebas más importantes del calendario nacional con participación de atletas nacionales e internacionales promocionando con ello el atletismo de base.

TERCERO. - Que el Club Deportivo Atletismo Málaga, entidad privada sin ánimo de

lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, la cual se rige por sus Estatutos, la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuyo objetivo principal es fomentar la práctica del atletismo y la actividad física en la ciudad, promoviendo valores como el esfuerzo, la superación personal, el compañerismo y la vida saludable entre la ciudadanía, está comprometido en la colaboración para la organización del evento deportivo “MEETING INTERNACIONAL CIUDAD DE MÁLAGA”, como un evento internacional de referencia, que contribuye al impulso del deporte base, la proyección de atletas locales y la consolidación de Málaga como ciudad anfitriona de grandes eventos deportivos.

CUARTO. *-Con el objetivo de garantizar la adecuada organización del evento deportivo “MEETING INTERNACIONAL CIUDAD DE MÁLAGA”, y en el marco de una colaboración conjunta bajo la supervisión y coordinación del Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga, se establece que dicha Área facilitará y coordinará la distribución de las tareas necesarias para la ejecución del evento. Todo ello se realizará sin que esta colaboración implique, en ningún caso, la alteración del régimen ordinario de contratación municipal, ni la exención o modificación en la obtención de permisos, licencias u otros requisitos administrativos, ni otorgue prerrogativas especiales en el desarrollo de actividades regladas municipales, ni suponga modificación alguna en el régimen de competencias atribuidas a los órganos administrativos correspondientes.*

QUINTO. *-Que en el marco de lo dispuesto y con el objetivo de promocionar y fomentar la práctica deportiva en la ciudad de Málaga, las partes intervinientes, con la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad y legitimación necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración para la Coorganización del evento deportivo “MEETING INTERNACIONAL CIUDAD DE MÁLAGA” y sus sucesivas ediciones, fundamentándose en las siguientes:*

7/20

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el Objeto del presente Convenio de Colaboración la organización del evento deportivo “MEETING INTERNACIONAL CIUDAD DE MÁLAGA”, en sus sucesivas ediciones, entre el Ayuntamiento de Málaga y el Club Deportivo Atletismo Málaga, bajo el fin común del interés público de promocionar y fomentar la práctica deportiva en nuestra ciudad.

SEGUNDA. - COMPROMISOS.

Las partes se comprometen mediante el presente Convenio a contribuir con las siguientes acciones y medios materiales y personales para el correcto desarrollo y ejecución de la prueba, sin que ello suponga la cesión de sus respectivas competencias.

1. *El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Deporte, se compromete a aportar:*
 - 1.1. *Facilitar el Uso del espacio Estadio de Atletismo Ciudad de Málaga en exclusividad el día de la celebración del evento.*
 - 1.2. *Aportación de personal técnico del Área de Deporte, técnico de protocolo, jefe de equipo de mantenimiento y técnico de actividades deportivas.*

- 1.3. *Prestación de Servicio Sanitario y de ambulancia de Soporte Vital Avanzado cuyo contrato se encuentra vigente en la actualidad.*
2. *El Club Deportivo Atletismo Málaga, se compromete a aportar:*
 - 2.1. *Aportar el Canon de la RFEA.*
 - 2.2. *Difusión del evento (concepto de fotógrafo, locutor, locutor streaming vídeo resumen y redes)*
 - 2.3. *Control de la prueba a nivel técnico (jueces FAA, jueces RFEA, jueces antidoping, cronometraje, gestión de resultados)*
 - 2.4. *Material fungible para el desarrollo de la prueba.*

Todo ello podrá ser revisado entre las partes para acordar y establecer, en su caso, otros compromisos necesarios o eliminar aquéllos que por algún motivo ya no resulten necesarios, previo consenso entre las partes.

TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA.

El Meeting Internacional Ciudad de Málaga surge como una iniciativa promovida por el Club Deportivo Atletismo Málaga, con el objetivo de ofrecer competiciones atléticas de primer nivel en el Estadio Ciudad de Málaga, facilitando que los atletas locales puedan medirse con destacados deportistas internacionales.

Desde su creación, el evento ha experimentado un crecimiento sostenido en prestigio y reconocimiento, situándose actualmente como el noveno meeting de atletismo más relevante en España.

8/20

Pruebas y participación:

El programa competitivo del Meeting incluye una amplia variedad de disciplinas internacionales, distribuidas de la siguiente manera:

- *Categoría masculina: 100 metros, 200 metros, 400 metros, 1.500 metros, 2.000 metros obstáculos, 110 metros vallas, 400 metros vallas, salto de longitud, lanzamiento de peso y lanzamiento de martillo.*
- *Categoría femenina: 100 metros, 400 metros, 1.500 metros, 100 metros vallas, salto de longitud, lanzamiento de peso y lanzamiento de disco.*

Además, el evento incorpora pruebas de promoción destinadas a jóvenes talentos, así como competiciones inclusivas, entre las que destacan el 100 metros inclusivo y el 1.000 metros popular, reafirmando su compromiso con la integración y la promoción del atletismo para todos los colectivos.

Consolidado como un referente internacional, el Meeting Internacional Ciudad de Málaga es una cita ineludible en el calendario atlético para numerosos deportistas que buscan alcanzar la clasificación para los Juegos Olímpicos, Campeonatos de Europa y Campeonatos del Mundo.

El evento continúa fortaleciéndose y posicionándose como una de las competiciones más prestigiosas del atletismo español, siendo reconocido como el principal meeting del sur de Europa.

CUARTA. - RESPONSABLES.

Los responsables designados por las Partes en el marco del Convenio de Colaboración son:

Por parte del Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Deporte:

- D. S.S.M., con DNI ***9776**
- Cargo: Jefe de Sección de Actividades, Eventos y Escuelas Deportivas.

Por parte de el Club Deportivo Atletismo Málaga:

- D. A.M.R., con DNI ***9234**
- Cargo: Presidente Club.

QUINTA. - IMPACTO ECONÓMICO.

En lo relativo a la suscripción del Convenio de colaboración para la coorganización del evento, el mismo no conllevará impacto económico significativo para el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, conforme a la memoria justificativa que acompaña el expediente. Los gastos a asumir por parte del Ayuntamiento se estiman que ascienden a 2.460,53€.

Respecto a los ingresos, cabe indicar que la coorganización del citado evento conllevaría una minoración de ingresos dejados de percibir respecto al uso exclusivo del espacio de las instalaciones deportivas del Estadio de Atletismo Ciudad de Málaga alcanzando la cuantía de 9.365,40 € del Estadio completo durante las horas de duración del evento. En todo caso, de no celebrarse el evento no es habitual la ocupación del Estadio de Atletismo al completo.

9/20

Por otro lado, los recursos en concepto de gastos aportados por el Club deportivo Atletismo Málaga ascienden a 13.900 euros, en concepto de aportación de medios materiales y personales conforme a la memoria justificativa que acompaña el expediente.

A través del presente Convenio de colaboración el Ayuntamiento de Málaga mejora la eficiencia de la gestión a través de los compromisos asumidos por las Partes, con un impacto en el presupuesto de gastos no significativo, poniendo en relación el coste que supondría para el Ayuntamiento aportar el Canon de la RFEA, el personal técnico necesario para la ejecución y control de la prueba, ayuda a los atletas, premiaciones, entre otros, siendo sufragados tales gastos por el Club Deportivo Atletismo Málaga, sin que suponga al mismo tiempo una minoración del presupuesto de ingresos.

En suma, el Convenio de colaboración cumple con el criterio de eficiencia para la suscripción de Convenios, exigido por el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que el Ayuntamiento logra la consecución de un fin de interés general y en el ámbito las competencias dadas por el legislador básico estatal, como es la promoción de la práctica deportiva y la ocupación del tiempo libre a través de hábitos saludables, con un impacto reducido en el presupuesto, al suponer un impacto reducido en el presupuesto de gastos, y cierto impacto en el presupuesto de ingresos por aquellos dejados de percibir.

SEXTA. - PLAZO.

El Convenio tendrá vigencia de dos años a contar desde el día posterior a la firma de este Convenio, prorrogable hasta un máximo de dos años más, de conformidad con el artículo

49.h.1º) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se creará una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del presente Convenio, formada por un representante de cada una de las partes, al objeto de efectuar un seguimiento de las actuaciones precisas para la ejecución del mismo, así como para resolver cualquier discrepancia o duda interpretativa.

Si la Comisión no pudiere resolver de manera amistosa un desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración, o bien se tratará de una situación no prevista expresamente en el texto, se estará a lo dispuesto por el órgano otorgante.

OCTAVA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Málaga se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente Convenio, cuando concurren justificadas razones de interés público que así lo aconsejen, y en todo caso previa audiencia a el Club Deportivo Atletismo Málaga.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, aquella que viera afectados sus derechos podrá invocar la resolución de este Convenio. En tal caso, se hubiese producido algún perjuicio económico para la parte afectada por el incumplimiento, se generará derecho a indemnización de aquellos gastos que se hayan producido con motivo directo en el incumplimiento de las obligaciones objeto de este Convenio, y que se cuantificará con la presentación de los correspondientes justificantes de pago admitidos en derecho.

10/20

El Convenio se extinguirá de forma automática por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. También serán causas de resolución anticipada:

- a) El acuerdo unánime de ambas partes.*
- b) El pronunciamiento en contario al que el mismo se prorrogue un ejercicio adicional, a la finalización de cualquiera de los ejercicios.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las Partes.*

En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

De persistir el incumplimiento tras transcurrir el plazo indicado en el requerimiento, la parte que lo dirigió notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declarando la nulidad del convenio.*
- e) Por causa de fuerza mayor.*

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO. -

Asimismo, el presente Convenio de colaboración no tiene carácter contractual, ni a sus obligaciones resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que se regirá por lo previsto en la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las normas administrativas que resulten de aplicación; así como por lo estipulado entre las partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al inicio indicados.

En la ciudad de Málaga, a fecha de la firma electrónica

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El Alcalde Presidente

POR EL CLUB DEPORTIVO ATLETISMO MÁLAGA

El Presidente

11/20

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

Fdo.: A.M.R."

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento "Festival Malagueñas de Fiestas" (expediente nº 18/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural y social que para la ciudad de Málaga supone la realización del "FESTIVAL MALAGUEÑAS DE FIESTAS", que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:*

Actividad: Certamen anual de malagueñas.

Fecha: 5 de julio de 2025.

Horario: El festival tendrá lugar de 21:30 a 24:00 h. Previamente tendrán lugar pruebas de sonido de 19:00 a 20:30 h.

Ubicación: Plaza de la Constitución.

Emisores acústicos: Se empleará un equipo de sonido de 30.000 w con las siguientes características:

- Sistema de P.A

- 12 meyer sound upq
- 02 sub meyer sound 700
- 04 meyer sound upas front fill
- Procesador meyer sourn galileo 616
- Control de p.a.
- Midas x32
- 01 reproductor cd
- 01 ordenador mac
- 05 puestos intercom

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, la Junta Municipal de Distrito 1, al Servicio de Vía Pública y a la Policía Local para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

12/20

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle del sector SUNC-O-LE. “Las Esclavas” del PGOU-2011 (expediente nº PL 66/2018).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del sector SUNC-O-LE. “Las Esclavas” del PGOU-2011, promovido por Pacasmayo S.L., según documentación presentada el 11 de marzo de 2025, de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Urbanización e Infraestructura el 19 de marzo de 2025 y por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas el 10 de junio de 2025 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo y llamamiento personal a los propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30

horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que **el anuncio para proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente, tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante:**

- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

13/20

- A la Secretaría General de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública sobre la adecuación del instrumento de planeamiento a la normativa sectorial de telecomunicaciones, en particular, al régimen jurídico de las telecomunicaciones y a las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el sector, a tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones; informe que deberá emitirse en el plazo de tres meses a contar desde que el mismo sea requerido, transcurrido el cual, sin que aquél se hubiera evacuado, proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Tras la aprobación inicial, **se solicitarán nuevamente los siguientes informes municipales**, a la vista del documento aprobado:

-Del Área de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento, con envío del Estudio de Detalle y el Estudio de Tráfico.

-Del Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías, sobre las propiedades municipales en el sector.

-Del Servicio de Parques y Jardines del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

SEXTO.- Significar que la **ejecución** de la UE.SUNC-O-LE.1 "Las Esclavas" se realizará

de forma **sistemática** mediante el sistema de **actuación por compensación** y conforme al instrumento de ejecución correspondiente, en los términos previstos en los artículos 210 y ss del Reglamento de la LISTA; debiéndose justificar la monetización de parte de la cesión de suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento, destinado a vivienda libre, y emitirse el correspondiente informe por el Servicio de Valoraciones, con relación a la equivalencia de valor entre el suelo urbanizado que debe cederse y su monetización.

SÉPTIMO- Significar al promotor del expediente que **en el proyecto que se presente para la obtención de la correspondiente licencia de obras**, se deberán de tener en cuenta los aspectos reseñados en el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 10 de junio de 2025, así como en del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 19 de marzo de 2025 y en el de la Sección de Información Geográfica, Topografía y Cartografía de 14 de enero de 2025, de los cuales se les dará traslado al interesado.

OCTAVO- Significar así mismo, en cuanto a las **obras de urbanización**:

-Que el Proyecto de Urbanización que se presente, deberá ajustarse a las indicaciones contenidas en el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 19 de marzo de 2025, obrante en el expediente.

- Que son cargas de urbanización de sector, con cargo a la junta de compensación, las correspondientes tanto a las obras internas de urbanización, como a la totalidad de las conexiones exteriores de todos los servicios urbanísticos y, en su caso, ampliación o refuerzo de todas las infraestructuras y servicios exteriores a la unidad de ejecución, precisas para su adecuado funcionamiento.

-Que el sector contribuirá a la urbanización de los sistemas generales y a las obras contenidas en el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamientos (PEIS-4), con una carga máxima de 30 €/UA (treinta euros por unidad de aprovechamiento, IVA no incluido).

NOVENO- Hacer constar que, tras la recepción por Excmo. Ayuntamiento de las futuras obras de urbanización del ámbito de planeamiento y por razones de sostenibilidad económica, la conservación de las mismas corresponderá a los propietarios agrupados en **Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación** que a tal efecto habrá de constituirse por el tiempo que se determine, significando expresamente que la pertenencia a dicha entidad será obligatoria para todos los propietarios comprendidos en ese ámbito territorial y que la transmisión de la titularidad llevará consigo la incorporación del adquirente desde el mismo momento de la transmisión.

Esta circunstancia se pondrá de manifiesto a los **Servicios Jurídico-Administrativo y Técnico de Ejecución del Planeamiento**, para que se haga constar en cada una de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación, siendo una de las circunstancias que ha de contener el título inscribible, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Así mismo se dará cuenta de esta circunstancia, al **Servicio Jurídico-Administrativo de Licencia de Obras**, para que dicha obligación legal se contemple como condición especial en las licencias que se concedan en este ámbito, conforme a lo establecido en los artículos arts. 65 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, entendiéndose que dicha obligación deberá estar cumplida antes de la concesión de las licencias de primera ocupación, debiéndose aportar antes

de la concesión de esta última, nota simple registral en la que se constate que se ha realizado la nota marginal a la que se refieren los preceptos legales anteriormente mencionados.

DÉCIMO.- Significar expresamente que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

DECIMOPRIMERO.- Dar traslado del presente acuerdo:

-Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-Al Servicio Técnico del Ejecución del Planeamiento de este Departamento.

-Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura.

-Al Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.

-Al promotor del expediente, Pacasmayo S.L.

- A la sociedad Abu Las Esclavas S.L.

-A la Junta Municipal del Distrito nº 2 Málaga Este.”

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle en Calle Carretería nº 32 y 34 (expediente nº PL 07/2019).

15/20

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Calle Carretería nº 32 y 34, promovido por Covasansur, S.L., según documentación presentada el 20 de marzo de 2025, de fecha Marzo 2025; todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 11 de junio de 2025 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo y llamamiento personal a los propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente (Covasansur, S.L y D. L.M.C.T.); todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha

publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante:**

- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; significando que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4, en concordancia con en los artículos en concordancia con el artículo 78.4 LISTA y 106.4 del Reglamento General.

16/20

QUINTO.- Significar expresamente que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-Al Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-Al Servicio de Infracciones del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- A Covasansur, S.L.

- A D. L.M.C.T..

- A la Junta Municipal de Distrito nº 1 – Centro.”

Punto nº 10.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle del Estadio La Rosaleda

(expediente nº PL 27/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

PRIMERO.- Disponer la aplicación de la **tramitación de urgencia** al presente procedimiento por razones de interés público, habida cuenta de lo previsto en el artículo 113 del Reglamento que desarrolla a la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y a la vista del escrito del Gerente Municipal de Urbanismo de 13 de junio de 2025, obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del Estadio La Rosaleda, promovido de oficio, según documentación técnica presentada con fecha 22 de mayo de 2025 por el Coordinador General de Infraestructuras y Proyectos del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 13 de junio de 2025, así como con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94, 102, 112 y cc. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

TERCERO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 10 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; con audiencia a los propietarios que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b), 104 Y 113 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

17/20

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante a:

- La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo de conformidad con su normativa específica.

- La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en materia de Aguas, sobre la afección hidráulica del ámbito con remisión del Anexo 3 del citado Estudio de Detalle sobre Separata de Servidumbres Hidráulicas; todo ello, habida cuenta de lo previsto en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo de 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas puesto en concordancia con el artículo 42 de la

Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía; informe que deberá ser emitido en el plazo de tres meses, entendiéndose desfavorable si no se emite en dicho plazo, en los términos de la legislación básica de Aguas.

QUINTO.- *Significar expresamente, que el documento que se someta a aprobación definitiva, deberá contener las aclaraciones referidas en el Apartado 1.6.1. del informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 13 de junio de 2025, respecto la representación utilizada en la planimetría, y en el Apartado 1.6.2, respecto la inversión definitiva de la actuación; así mismo, se incorporará plano P.2.12 Zonificación Acústica del PGOU.*

SEXTO.- *Significar, así mismo, que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

SÉPTIMO.- *Notificar el presente acuerdo:*

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura.

-Al Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.

-Al Servicio de la Unidad Aceleradora de Proyectos.

- A la Junta Municipal de Distrito Nº: 5 – Palma-Palmilla.

- A los titulares del ámbito.

-Al Coordinador General de Infraestructuras y Proyectos del Excmo. Ayuntamiento.

-A PROMÁLAGA.

-A H.C.P Arquitectos Urbanistas, S.L.P”

18/20

Punto nº 11.- Propuesta de aprobación del Proyecto de cambio de finalidad de inversión a instancia de Empresa Malagueña de Transportes S.A.M, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero. – *Aprobar el Proyecto de Cambio de finalidad de Inversión del Presupuesto 2025 a instancia de la EMT, en los términos recogidos anteriormente.*

Segundo. - *Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”*

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación de ampliación del crédito consignado en la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Organización No Gubernamentales en el Campo de la Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible y los Derechos Humanos para el año 2025 (expediente nº 5/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Aprobar la ampliación en 20.000 euros del crédito presupuestario asignado a la Línea de proyectos de Acción Humanitaria de la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Organización No Gubernamentales en el Campo de la Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible y los Derechos Humanos para el año 2025 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el pasado 10 de enero de 2025, estableciendo, por tanto, que el crédito presupuestario que ha de financiar la convocatoria, ascenderá a la cuantía total máxima de 1.020.000,00 € con cargo a la partida 31/2312/49000, PAM 2501, del presupuesto municipal 2025, de los cuales 1.000.000 euros se imputarán al presupuesto del ejercicio 2025 y 20.000 euros al ejercicio 2026.

Quedando, por tanto, el siguiente reparto de dicha partida presupuestaria:

- Un 820.000 € para proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.
- Un 120.000 € para proyectos de Acción Humanitaria.
- Un 80.000 € para proyectos de Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Formación.

Segundo.- Publicar la citada ampliación del crédito presupuestario asignado a la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).”

Punto nº U-2.- Propuesta de modificación del acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local el día 20 de diciembre de 2024 relativo a la Oferta de Empleo Público (OEP) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el año 2024 (expediente nº 28/2025).

19/20

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: Aprobar la modificación del acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2024, por el que se aprueba la oferta de empleo público del año 2024 para esta Corporación, en donde se indica que “Así, la determinación del turno de adscripción de las plazas que se ofertan, es el siguiente, de conformidad con la normativa aplicable”, en el siguiente sentido:

- Donde dice: “Turno libre: 67 plazas”, debe decir: “Turno libre: 65 plazas”:
- Donde dice: “8 Policía”, debe decir: “6 Policía”.

Segundo: Aprobar la inclusión de las siguientes plazas dentro del turno para militares de tropa y marinería, en la descripción de los distintos turnos que conforman la OEP 2024 de este Excmo. Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

- “Turno para militares de tropa y marinería: 2 plazas (en aplicación de la DA 3ª de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía):
 - 2 Policía”

Tercero: Aprobar, dentro del turno de movilidad, una subclasificación diferenciando entre movilidad con ascenso y sin ascenso dentro los distintos turnos que conforman la OEP 2024 de este Excmo. Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

- Donde dice:

“- Turno de movilidad: 8 plazas:

6 Oficial

2 Policía”

- *Debe decir:*

“- Turno de movilidad: 8 plazas:

- Movilidad con ascenso: 3 Oficial

- Movilidad sin ascenso: 3 Oficial

2 Policía”.

Punto nº U-3.- Propuesta de aprobación de las Bases Generales reguladoras de las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público (OEP) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el año 2024 (expediente nº 29/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único: Aprobar las Bases Generales reguladoras de las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2024.”

Punto nº U-4.- Propuesta de aprobación del Proyecto de segundo expediente de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU) para 2025.

20/20

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Aprobar el PROYECTO DE SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2025, consistente en:

*PUNTO 1: Aprobar el Proyecto del Primer Expediente de Suplemento de Crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales por importe de **564.752,80 €**, con la finalidad de atender gastos urgentes y necesarios relacionados en el punto primero.*

*PUNTO 2: Aprobar el Proyecto del Segundo Expediente de Suplemento de Crédito financiado con Bajas por Anulación, por importe de **3.407.791,73 €**, al objeto de dotar de crédito las actuaciones recogidas en el programa europeo de Estrategia de Desarrollo Integral Local que se indican en el punto segundo.*

SEGUNDO: Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”